

DISPONE ASIGNAR, DIRECTAMENTE, SUBSIDIO DE LA ALTERNATIVA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO Nº 1/2011, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000070

COPIAPO, 0 1 MAR. 2018

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- **4.** El Decreto Supremo Nº 1 de 2011, que aprueba el reglamento del sistema integrado de subsidio habitacional, publicado en el D. O en fecha 06.06.2011 y sus modificaciones.
- 5. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- 6. La Resolución Exenta N°11.523 (V. y U.) de fecha 26.09.2017 que modifica Resolución Exenta 6.042
 (V. y U.) de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- 7. La Circular N° 010 de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- 8. El Ordinario Nº 63 de SERVIU Atacama, de fecha 09.01.2018, en virtud del cual solicita, Subsidio de asignación directa, del programa de Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D. S. Nº 1/2011, para la señora Elba Jazmín Torres Ayala, Cédula de Identidad Nº 10.886.445-1, fundamentando la solicitud con la siguiente documentación:
 - a) Informe Sociohabitacional de fecha 12 de diciembre de 2017, elaborado por la Asistente Social del del Centro de la Mujer de la comuna de Vallenar, Marisol Guerra Vega, y por la Coordinadora del Centro de la Mujer de la comuna de Vallenar, doña Penélope Alcayaga Areyte, que señala que la beneficiaria junto a su grupo familiar se encuentran en un estado de urgente necesidad habitacional;
 - b) Declaración de Núcleo Familiar y de No propiedad habitacional (D-1 obligatoria);
 - c) Declaración Jurada de postulación (D-2 obligatoria);
 - d) Copía de la Cédula de Identidad de la señora Elba Jazmín Torres Ayala;
 - e) Mandato de ahorro.
- 9. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por Serviu Atacama, se puede determinar fundadamente, que se cumple con lo establecido en la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 14.05.2017, sus modificaciones y con la Circular Nº10, mencionadas precedentemente, ya que doña Elba Jazmín Torres Ayala, se encuentra efectivamente en una situación especial de urgente necesidad habitacional.
- 10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- **11.** El Decreto Supremo Nº 36 de 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- DISPŌNESE asignar directamente a través del sistema integrado de subsidio habitacional reglamentado en el D. S. Nº 1/2011, específicamente Título I tramo 1, de la alternativa individual, en la modalidad Adquisición de Vivienda Construida a doña Elba Jazmín Torres Ayala, Cédula de Identidad Nº 10.886.445-1.
- Tratándose de la operación de Adquisición de Vivienda Construida del Título I, Tramo 1, el monto del subsidio según lo establece el artículo 64 letra a1) del D.S.1 de 2011, será como máximo de 600 U.F.
- 3. TENGASE PRESENTE que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el sistema integrado de subsidio habitacional del año 2017, de la Región de Atacama. El monto a imputar no podrá ser superior a 600 Unidades de Fomento, correspondiente al valor máximo en las postulaciones individuales de la Región de Atacama, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de las operaciones correspondientes.
- 4. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
- 5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses, contados desde su fecha de emisión.
- 6. INFÓRMESE el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el punto 3.3.6 de la Circular Nº 010 de fecha 04.03.2016.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

ANÕTESE, COMUNĪQUESE Y CUMPLASE.

REGION ATACAMA

RODRIGO OCARANZA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

GRAZPOPI AGALDO

- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Nº Interno 42/2017 Ley de Transparencia Art 7/g